Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, 20 de enero de 2020

Asunto	:	**No accede solicitud audiencia**
Radicado No.	:	81 001 3333 001 2018 00040 00
Demandante	:	Eduin Guzmán Sánchez
Demandado	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante auto del 18 de diciembre de 2019, el despacho fijó fecha para audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA (fol. 235)

2. El apoderado de la parte demandante mediante escrito (fol.241), solicita que la audiencia inicial programada para el 21 de mayo de 2020 a las 9:00 a.m. se realice por SKIPE o Videoconferencia, atendiendo el precepto del artículo 103 del CGP.

3. Establece en el artículo 103 del CGP, que «En todas las actuaciones judiciales deberá procurarse el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones **en la gestión y trámite de los procesos judiciales**, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura.

Las actuaciones judiciales se podrán realizar **a través de mensajes de datos.** La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan generar, archivar y comunicar mensajes de datos» (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, el artículo 107 ibídem, establece que «**Parágrafo primero.** Las partes y demás intervinientes podrán participar en la audiencia a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por **causa justificada** el juez lo autorice.» (Negrilla fuera de texto)

4. Por consiguiente, en la solicitud efectuada por el apoderado demandante no se expresa causal alguna que impida su presencia en la fecha fijada por este despacho.

En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: **No acceder** a la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, por lo motivos antes expuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

GAD

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **004** de fecha **21 de enero de 2020**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez